

## **Absolución de consultas realizadas entre el viernes 9 y el viernes 16 de agosto 2013**

1. Tengo interés en postular al concurso de obras experimentales con un largometraje estrenado en diciembre del año 2010. Esta película participó el año pasado del concurso de obras independientes y experimentales del Ministerio de Cultura, pero no ganó. ¿Puedo participar con dicha obra?

**Respuesta:** Pueden participar todas las obras que tengan una antigüedad máxima de tres años previos al lanzamiento de la actual convocatoria. Es decir que no pueden presentarse obras que hayan sido producidas antes del 9 de agosto de 2010.

La participación en concursos convocados por el Ministerio de Cultura en años anteriores para una misma categoría, si la obra no fue premiada, no impide concursar en el concurso de este año.

2. ¿Es necesario ser parte de una empresa para concursar?

**Respuesta:** los concursos están dirigidos a Empresas Cinematográficas, las cuales deben estar constituidas de acuerdo a ley, registradas en el Registro cinematográfico Nacional y realizar actividades relacionadas a la cinematografía y/o el audiovisual, según lo establece la Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919.

3. ¿Una asociación cultural sin fines de lucro enfocada en el audiovisual puede inscribirse en el Registro Nacional de Cinematografía?

**Respuesta:** una asociación cultural sin fines de lucro cuyo objeto esté relacionado con la actividad cinematográfica y/o audiovisual puede inscribirse en el Registro Nacional de Cinematografía, y presentar obras y/o proyectos a los concursos, si está debidamente constituida de acuerdo a Ley.

4. ¿Es posible inscribir un centro educativo o universidad al Registro Cinematográfico Nacional, si en ella se producen cortometrajes y largometrajes?

**Respuesta:** El artículo 21 del reglamento de la Ley N° 26370 indica que “las universidades peruanas, así como los centros de estudios superiores que realicen actividades académicas de enseñanza de la cinematografía, en forma regular, podrán ser consideradas como empresas nacionales de producción”.

5. Estoy interesado en participar con una obra de *Found footage* (metraje encontrado). Entre los materiales que he utilizado, algunos fueron registrados de televisores con imágenes de noticieros, que a la vez también se encuentran en youtube. ¿Es necesario que pida los derechos de dichas imágenes?

**Respuesta:** En dicho caso, puede considerarse una “cita” del original, cuya fuente debe ser consignada en los créditos, indicando, como mínimo, el nombre del programa y el canal.

6. Con respecto a los tiempos de inscripción de la empresa cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional, ¿me puedo presentar a los concursos si algunos de los documentos solicitados están en trámite?

**Respuesta:** en caso la inscripción de una empresa esté en trámite, se aceptarán los documentos que acrediten que el procedimiento de constitución de empresa fue iniciado. Sin embargo la DAFO otorgará un plazo para subsanar dicha documentación.

7. ¿Una misma empresa puede postular al concurso de Gestión Cultural y posteriormente al de Ficción o Documental? ¿Una empresa puede concursar con dos Proyectos? ¿Un director puede concursar con dos proyectos?

**Respuesta:** Una empresa puede postular a los concursos que considere oportunos y un director puede figurar en más de un proyecto. Las restricciones aplican al otorgamiento del premio: una empresa sólo puede ganar dos (2) premios por año y no más de un proyecto por concurso.

8. Para el concurso de proyectos de Gestión Cultural para el cine y el audiovisual, ¿cuál debe ser el objeto social de la empresa?

**Respuesta:** El objeto social de la empresa puede guardar relación con el tipo de proyecto presentado o con otros aspectos de la actividad cinematográfica y/o audiovisual.

9. Dentro del anexo 3 no se solicitan documentos justificativos del plan financiero. ¿El plan financiero cuenta con algún requisito, como por ejemplo que esté asegurado el 50% de la financiación del proyecto? ¿Hay un límite para el porcentaje a cubrir con el monto del premio? ¿Es posible reunir un presupuesto mayor de otras fuentes?

**Respuesta:** el plan de financiamiento puede incluir todo documento de sustento con el que cuente la empresa cinematográfica. No existe un presupuesto mínimo ni máximo para el proyecto presentado, ni un porcentaje establecido para el uso del apoyo económico entregado por el Ministerio de Cultura. Está permitido y sugerido gestionar y consignar otras fuentes de financiamiento del proyecto.

10. ¿Cuándo se dará a conocer el nombre de los jurados?

**Respuesta:** El nombre de los jurados se publicará tras el cierre de la convocatoria de cada concurso. En el caso del concurso de Gestión Cultural para el cine y el audiovisual, dicha publicación se realizará durante la semana del 16 de setiembre. En el caso del concurso de Obras experimentales, en la semana del 20 de setiembre y en el caso del Concurso de Proyectos de Distribución de Obras, en la semana del 13 de setiembre.

11. En las bases del concurso de proyectos de gestión cultural para el cine y el audiovisual se menciona el contexto del proyecto (anexo 3). ¿A qué se refiere?

**Respuesta:** El contexto del proyecto a detallarse en el anexo 3 se refiere a las condiciones sociales, económicas, culturales y/o políticas que constituyen el ámbito de aplicación del proyecto.

12. Si no cuento con el certificado de registro de la obra cinematográfica en Indecopi, ¿la declaración Jurada del representante legal tiene un formato específico? ¿Dicha declaración debe realizarse en una notaría?

**Respuesta:** La Declaración Jurada no tiene un formato específico y no es necesario firmarla en una notaría.

13. Si se ha presentado la relación de los participantes con su nacionalidad, adjuntando con los recibos por honorarios, ¿aun sería necesaria la copia del contrato que acredite la relación entre la empresa cinematográfica y el autor de la obra?

**Respuesta:** Sí, es necesario presentar la documentación que establezca la relación entre autor y empresa cinematográfica. Si bien los recibos por honorarios pueden demostrar el vínculo entre la empresa y los autores de la obra, el contrato establece qué tipo de vínculo existe entre ellos, si se trata de una obra por encargo, una prestación de servicios u otro tipo de vínculo. Este contrato es además una alternativa a la cesión de derechos a la empresa productora, en caso esta no haya sido pactada en esta etapa de desarrollo del proyecto.

14. ¿Existe alguna restricción con respecto a la musicalización que se incluye en la obra cinematográfica?

**Respuesta:** En caso la obra incluya musicalización, se debe contar con las debidas autorizaciones de uso por parte de sus autores.

15. ¿Se puede recibir un premio este año y postular el próximo año con el mismo proyecto para garantizar su sostenibilidad en el tiempo?

**Respuesta:** Sí. Las subsecuentes ediciones de un mismo proyecto son consideradas como proyectos nuevos.

16. Con respecto a la relación del personal que participó en la obra vinculada al Proyecto (anexo 2), ¿se refieren al personal artístico, técnico, de producción y administrativo?

**Respuesta:** Para la determinación de la nacionalidad de una obra cinematográfica, según el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía peruana, se considera al personal técnico y artístico, y no al personal administrativo.